

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE  
NIT: 800,020,665-5  
Despacho del Alcalde



**DECRETO NÚMERO 061**

(06 de Septiembre de 2012)

**Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia.**

La Alcaldesa Municipal de Vigía del Fuerte, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 9º, 12º, 14º, 15º numeral 6, 27º y 28º de la Ley 1523 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción

Unidos por un Vigía Incluyente y Participativo

Centro Administrativo Municipal - Tels: 867 8003 - 867 8080 - [www.vigiadelfuerteantioquia.gov.co](http://www.vigiadelfuerteantioquia.gov.co)

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE  
NIT: 800,020,665-5  
Despacho del Alcalde



Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Vigía Del Fuerte, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno
  - Secretario de Planeación e Infraestructura
  - Secretario de Educación
  - Director Local de Salud
  - Director UMATA

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE  
NIT: 800,020,665-5  
Despacho del Alcalde



3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. Comandante de la unidad militar con presencia en el municipio.
5. El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
6. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
7. El Gerente de la E.S.E municipal.
8. El comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio.
9. El Presidente de ASOJUNTAS
10. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Vigía del Fuerte podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.- Personero Municipal

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Vigía del Fuerte podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos. Así mismo podrá establecer comités para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres

**ARTICULO SEGUNDO.** Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Vigía del Fuerte al Secretario de Planeación, quien ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**ARTICULO TERCERO.** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.

Unidos por un Vigía Incluyente y Participativo

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE  
NIT: 800,020,665-5  
Despacho del Alcalde



4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO.** El incumplimiento del presente Decreto será objeto de las Acciones disciplinarias a que haya lugar en los términos de la ley vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Vigía del Fuerte a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
**MIRYAM DEL CARMEN SERUA MARTÍNEZ**  
Alcaldesa Municipal